

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA OLALLA

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«3.-Aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros corporativos. Configuración de concejal con dedicación parcial y dedicación Alcaldía.

Por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de una primera moción de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

«MOCION DE LA ALCALDIA

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el cargo del señor Alcalde-Presidente que lo desempeñará en régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al pleno de la Corporación municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente acuerdo:

Configurar el cargo del señor Alcalde que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Régimen de dedicación mínima de la Alcaldía: Cuatro horas/ día por término medio y en términos generales estimativos.

Retribuciones: 22.800,00 euros brutos anuales en doce pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial.

Régimen Jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará desde el corriente mes inclusive por su dedicación en el mismo.

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla 22 de julio de 2011.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.»

Seguidamente asimismo, por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de una segunda moción de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

«MOCION DE LA ALCALDÍA

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente acuerdo:

Configurar el cargo de Concejal que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Atribuciones del Concejal con Dedicación Parcial: Ejercerá la coordinación de todas las Areas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

Régimen de dedicación del cargo de concejal con Dedicación Parcial: Cinco horas y media día por término medio y en términos generales estimativos.

Retribuciones: 20.900,00 euros brutos anuales en catorce pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial.

Régimen Jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará desde el corriente mes inclusive por su dedicación en el mismo.

Lo que someto a la aprobación del pleno de la Corporación.

Santa Olalla 22 de julio de 2011.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.»

Y seguidamente asimismo, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de una tercera Moción de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

«MOCION DE LA ALCALDIA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al pleno de la Corporación municipal de Santa Olalla, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Fijar las siguientes indemnizaciones por dedicación y desempeño del cargo: A los señores Concejales Delegados, excepto a la Alcaldía y Primer Teniente de Alcalde, una cantidad de 840,00 euros anuales por Concejales Delegados.

Es lo que someto a la aprobación del pleno de la Corporación.

Santa Olalla 22 de julio de 2011.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.»

Seguidamente, el concejal don Manuel Martínez manifiesta su queja por no hacer caso a la solicitud de suspensión de celebración de plenos hasta después del 15 de septiembre, pasadas las fechas vacacionales. Asimismo, en cuanto al cargo de Concejal con dedicación parcial manifiesta que siguen diciendo que una vez vistas las cuentas verán si la Corporación necesita o no esta figura.

Por su parte, el señor Alcalde expresa que las cosas no son ni blancas ni negras, que el pleno estaba preparado antes, y que en el supuesto de que un concejal no pueda asistir, no es causa de suspensión de un pleno por regla general.

Tras lo cual, debatido el asunto, se somete a votación la indicada la Moción de la Alcaldía sobre configuración del cargo del señor Alcalde, sobre la que el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista y del grupo municipal de Izquierda Unida, cuatro votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, y ninguna abstención, Acuerda Aprobar la referida Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Seguidamente, se somete a votación la indicada 2ª Moción de la Alcaldía sobre configuración del cargo de Concejal con Dedicación Parcial, sobre la que el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, cuatro votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular y una abstención correspondiente al concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, Acuerda Aprobar la referida Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

A continuación, el concejal don Catalino Sánchez manifiesta que es partidario de que se cobre y rectifica para que puedan cobrar los demás, aunque él se mantiene en no cobrar.

Tras lo cual, por último, se somete a votación la indicada tercera moción de la Alcaldía sobre indemnizaciones de Concejales Delegados, sobre la que el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, cuatro votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular y una abstención correspondiente al concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, Acuerda aprobar la referida moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Por último, el Sr. Alcalde da cuenta de que de los nombramientos hechos en fechas pasadas quedan todos aceptados al no haberse renunciado por escrito, y por tanto, queda como primer Teniente de Alcalde la concejala doña María Cristina López Collado, y como segundo Teniente de Alcalde el concejal don Catalino Sánchez Rioja.»

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75 de la Ley.

Santa Olalla 21 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

N.º I.- 8852